



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 1551 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre la vigencia y aplicación de la Resolución Ministerial 571-94-ED

Referencia : Oficio N° 1694-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D

Fecha : Lima, **18 OCT. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Sihuas consulta a SERVIR si el numeral 1 del Capítulo I de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED, a la fecha se encuentra vigente o ha sido modificado o derogado, precisar las normas legales.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.



Ahora bien, de la revisión del documento de la referencia se puede advertir que la consulta se encuentra relacionada con la vigencia y aplicación de la jornada laboral establecida en la Resolución Ministerial N° 571-94-ED.

- 2.5 Al respecto, el artículo 79 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y actualizar la política de educación, cultura recreación y deporte.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2.6 En tal sentido, corresponde al Ministerio de Educación, en el marco de su competencia, precisar sobre la vigencia y aplicación de la Resolución Ministerial 571-94-ED, máxime si dicha entidad pública cuenta con la información respectiva por tratarse de normas del Sector Educación; por lo que, el pedido de opinión formulado deberá ser dirigido a dicha entidad.

III. Conclusión

Corresponde al Ministerio de Educación, en el marco de su competencia, precisar sobre la vigencia y aplicación de la Resolución Ministerial 571-94-ED, máxime si dicha entidad pública cuenta con la información respectiva por tratarse de normas del Sector Educación; por lo que, el pedido de opinión formulado deberá ser dirigido a dicha entidad.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL